

todos sus frutos? ¡Paciencia! Escrito está que las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia. Entre tanto, el edificio del 89 ha venido al suelo apenas levantado. Y es que los legisladores filosofastros habían querido levantar una sociedad nueva sobre los cimientos del ateísmo. ¡El ateísmo! ¿Pensais bien lo que decís, reverendos padres? Acabais de copiar la declaración de los derechos en cuyo preámbulo se leen estas palabras: "La Asamblea nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Sér Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano. Ese sentimiento religioso no se encuentra en nuestras constituciones modernas, incluso las que han sido hechas por clérigos; y cuando los constituyentes colocan el nombre de Dios á la cabeza de su obra, les acusan aquellos buenos padres de haberle olvidado. Y es que por de pronto les desagradaba soberanamente el Sér Supremo, frase que recuerda al Vicario saboyano. Era necesario decir Jesucristo, y mejor todavía la Santísima Virgen. Y despues ¿qué es lo que quiere decir eso de en presencia del Sér Supremo? ¿Desde cuándo desempeña Dios las funciones de notario? Error, reverendos padres; desempeña función de testigo. Y ¿acaso no es Dios testigo de nuestras obras? ¿No es bueno que recordemos incesantemente su presencia? Los constituyentes dicen además que hacen su declaración bajo los auspicios del Sér Supremo. Aquí ya no se trata de notario; el pensamiento de los filosofastros no podría ponerse en duda. Ellos proclaman los derechos del hombre; los declaran, no los dan. ¿Quién es, pues, quien se los ha dado al hombre? ¿No sería la naturaleza ó el Sér Supremo? ¡Y se atreven á burlarse de un pensamiento tan religioso los que se llaman discípulos de Cristo!

## III.

Si el preámbulo de la *Declaración* agrada poco á los reverendos padres, el fondo de ella les desagradaba mucho más. ¿De qué se trata en aquella *Declaración*? De definir el límite entre los derechos del Estado y los del individuo, cuestión capital para la libertad. El más grande de los filósofos modernos formula la misión del Estado y los derechos del hombre con estas admirables palabras: "El fin del Estado es la libertad." Ese mismo pensamiento se encuentra en la declaración del 89:

"El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre." Es decir, que la libertad es el fin y el Estado es el medio; que éste está hecho para los individuos, y no los individuos para el Estado. ¿No es esa la esencia de lo que llamamos libertad? ¿La facultad que tiene el hombre de desenvolverse libremente y de hacer lo que quiera bajo la garantía del Estado? No es esa la opinión de nuestros reverendos padres. ¿Es que no lo comprenden ó que afectan no comprenderlo? Esa no es una ley, dicen, es una tesis. Pero ¿qué importa que sea tesis ó ley, con tal que sea una verdad y una verdad fundamental? La tesis no es verdadera, responden los jesuitas romanos; esa tesis supone que el hombre en su estado natural es salvaje, que es un lobo para sus semejantes, y que es necesario un contrato social para domar sus malas pasiones, y éstas son las falsas doctrinas de Hobbes y de Rousseau, en las cuales no cree nadie hace ya mucho tiempo (1).

Los reverendos padres que han leído á Hobbes y á Rousseau deben haber leído también á Don Quijote, y se acordarán, sin duda, de la famosa aventura del ingenioso hidalgo contra los molinos de viento. Y ¿no se parecen ellos algo al hidalgo manchego? Combatiendo á Rousseau y á Hobbes ¿acaso no combaten contra molinos de viento? ¿Qué tiene que ver el principio tan bien formulado por Spinoza y por la Constituyente con los errores de Hobbes y las paradojas de Rousseau? ¿Se trata, por ventura, de salvajes ni de contrato social? ¿Es del Estado ó de la naturaleza de quien el hombre tiene sus derechos? Hé ahí la cuestión. Si los recibe del Estado, éste puede también quitárselos, y así llegamos al Estado antiguo, al Estado de Platon, al Estado de Esparta y de Roma, que absorbe al individuo y le anula. ¿Es de la naturaleza de quien el hombre recibe sus derechos? Pues el Estado no puede despojarle de ellos; al contrario, debe asegurárselos y garantizárselos. ¿Cuál es la verdadera solución? La verdad proclamada por Spinoza y por la Asamblea nacional es esplendente como la luz del sol. Sólo los jesuitas, es decir, cadáveres, son los que no la ven ni la sienten.

Lo que saben maravillosamente esos señores es argumentar; se advierte que han aprendido entre

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VIII, p. 120.

los escolásticos. La Declaración del 89 dice que el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos del hombre. No, dicen los padres, ese no es el fin principal del Estado. Para que sea llamado á conservar los derechos del hombre, es decir, á defenderlos, es necesario que esos derechos se vean atacados. ¿Y si se ven respetados, como es muy fácil suponer?—¿De qué manera?—No hay nada más sencillo, no hay más que suponer que el hombre es perfecto (1). Admirable ciencia la de los teólogos. Se les acusa porque enseñan que la naturaleza del hombre está viciada por el pecado original, y hélos ahí que admiten que el hombre es perfecto. No es más que una suposición, es cierto; pero para que una suposición pueda prevalecer contra una doctrina, es preciso que la suposición sea realizable. Convenido: el hombre puede ser perfecto; prueba de ello son los reverendos que practican la perfección evangélica y se guardan muy bien de faltar á los derechos de persona alguna. Por lo tanto, la Asamblea constituyente hizo muy mal en decir que el Estado está hecho para los individuos. ¿Opinan acaso los jesuitas que son los individuos los que están hechos para el Estado?

Los padres de la *Civiltà* van á enseñar á los constituyentes cuál es el fin del Estado; es el perfeccionamiento del hombre. ¡Aristóteles lo ha dicho ya, y los filosofastros del 89 lo ignoran! Eso es lo que vamos á ver. La misión del hombre es perfeccionarse, desarrollando todas sus facultades. ¿Habían de haber ignorado esta verdad vulgar los filósofos del siglo XVIII, cuando no soñaban más que en el progreso? La conocían tan perfectamente, como que Turgot y Condorcet formularon la doctrina de la perfectibilidad con muchísima más precisión que Aristóteles podía hacerlo (2). Falta saber cuál es la mejor vía para el perfeccionamiento. Aristóteles y todos los antiguos creían que el Estado debía presidir al desarrollo del individuo, de lo cual resultaba que éste quedaba subordinado al Estado, siendo absorbido por él. Los filosofastros del siglo XVIII pensaban, por el contrario, que el mejor medio de desenvolver las facultades del hombre era dejarle una completa libertad. Rousseau quería que se respetase la libertad del niño desde

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VII, p. 21.

(2) Véase mi *Estudio sobre la Revolución* (parte décimatercia de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*).

la cuna; los reverendos desdeñan á los filosofastros, como es natural, y están por Aristóteles, ó, lo que es lo mismo, por el Estado; con una restricción mental subentendida, la de que el Estado debe estar subordinado á la Iglesia. En definitiva, ¿no es la Iglesia la que debe dirigir al hombre por la vía de su perfección? Los hombres del 89 no lo pensaban así, y esta es su gran falta; veían, por el contrario, en la Iglesia un enemigo, y pedían que el Estado diese seguridad á los individuos contra ese enemigo (a). ¿Quién está en lo cierto, los hombres del 89 ó los jesuitas?

## IV.

Conocemos el fin de la asociación política que es el de proteger los derechos del hombre, entre los cuales figuran en primera línea la *libertad* y la *igualdad*, y despues vienen la *propiedad*, la *seguridad* y la resistencia á la *opresión*. ¿Qué significa todo eso? preguntan los padres jesuitas. Un tratado de derecho natural; cosa vana, ridícula y peligrosa además en una constitución. Dejad esas discusiones para los jóvenes que van á las aulas; una asamblea de personas que tengan sus sentidos cabales no se entretiene con esas fruslerías (1). Efectivamente, la sagrada palabra de libertad no es más que una fruslería en manos de los reverendos padres. El lector decidirá si es necio el principio formulado por la Constituyente ó lo son los intérpretes que le desfiguran. En el artículo primero de la *Declaración de derechos* se dice "que los hombres nacen y permanecen libres." Hé aquí la traducción hecha por los jesuitas italianos, que sin duda han querido confirmar el proverbio nacional de *traduttore, traditore*: "El individuo durante toda su vida, desde la cuna hasta el sepulcro, no está sometido á ninguna autoridad, á ninguna ley que sea superior

(a) El autor elude aquí la dificultad, y la elude á beneficio de una algarabía de palabras en las que salen á relucir la Iglesia y los jesuitas como argumento contundente. La cuestión no era aquí la Iglesia ni los jesuitas. La cuestión estriba en saber si el individualismo basta á resolver el problema social y humano, ó es indispensable el auxilio del Estado como elemento integrante. Laurent ha dicho en unas partes que la unidad, es decir, la idea del Estado es tan necesaria como la variedad, ó sea el individualismo, para resolver el problema. Pero aquí y en otras muchas partes de su obra se afana por demostrar lo contrario: "El individuo es el fin, dice; el Estado no es más que un medio, es ménos que un instrumento; se reduce á ser un procedimiento." Error, en nuestro sentir, palmario, pero del que necesita Laurent echar mano á cada paso para sostener su consabida tesis, de que "todo se lo debemos á los Bárbaros y nada vel quasi al cristianismo."—(N. del T.)

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VII, p. 22, 23.

á su voluntad ó á su capricho. Y sobre esto exclaman los reverendos: es la teoría de la revolución permanente, eso es la anarquía (1). Ensartan después una larga argumentación para enseñar á los constituyentes que no hay libertad absoluta. Eso supone que la Declaración del 89 hace de la libertad un derecho absoluto, siendo así que en sus primeros artículos se encuentra la definición de la libertad con la siguiente limitación: "La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique á otro. Hay, pues, una ley superior á la voluntad ó al capricho de los individuos, ley que les prohíbe perjudicar á los demás. De este modo, dice la Declaración, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites más que aquellos que aseguran á los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos. Luego la libertad tiene límite; por consiguiente, no es absoluta; de modo que, haciendo decir á la Constituyente que la libertad es absoluta, los jesuitas la hacen decir lo contrario de lo que dice.

Hé aquí una muestra de la retórica de los padres y también de su buena fe: "El niño en mantillas, ¿es libre? — Sí, según la Declaración del 89, puesto que dice que los hombres *nacen libres*. Bueno; hé aquí un ciudadano que es libre en su cuna. ¡Libre de morir de hambre si sus padres no cuidan de él! Buena prueba de que el hombre no nace libre. — Perdonen sus reverendísimas; el hombre tiene ya derechos desde que nace; tiene el derecho á su más completo y perfecto desarrollo, y para asegurarle ese derecho existe el Estado. Porque hay gentes que quieren poner la inteligencia en mantillas, así como en otro tiempo se agarrotaba el cuerpo del niño. Rousseau le libertó de su prisión material al mismo tiempo que reclamó la más completa libertad para su desenvolvimiento intelectual y moral. Hé ahí el derecho de un niño en mantillas. — No es cierto, continúan los jesuitas, nazcan y permanezcan libres. ¿Por ventura las mujeres no se cuentan entre los seres humanos? Y ¿quién no sabe que la mujer está sujeta al hombre? Lo dice la Biblia, y todos los legisladores la han colocado bajo la potestad de su marido. ¿Qué quiere decir eso? Que la mujer no nace libre, ó por lo ménos no permanece libre. ¿Era libre y deja de serlo después de su matrimonio? Entonces ha enaje-

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VII, p. 658.

nado su libertad, y en cualquiera hipótesis los constituyentes no tienen razón: ó la mujer no nace libre, ó su libertad es enajenable (1). Nuestros doctores jesuitas no saben que, según nuestro derecho moderno, la mujer es tan libre como el hombre; no saben que la autoridad marital no es ya una potestad, sino una protección. También los hombres reciben la protección del Estado, y no por eso son ménos libres.

Si los reverendos padres leen lo que acabamos de decir, se reirán de nuestra simplicidad; ellos mismos no toman en serio lo que escriben. ¿Se creará que después de haber demostrado, conforme á todas las reglas de la escolástica, que la libertad proclamada por la Declaración del 89 es un contradictorio, acaban por descubrir en ella un sentido? Y ¿cuál es ese sentido? "El de que el hombre no nace esclavo ni en la dependencia de persona alguna. Pero ¿á qué conduce una verdad tan evidente? Eso había llegado ya á ser un lugar común; ya no había servidumbre, merced á la Iglesia. ¿Estais bien seguros de que ya no había siervos y de que eso era debido á la Iglesia? Si hubiérais leído á Voltaire, hubierais aprendido que á fines del siglo último aún había vasallos. Y ¿dónde se encontraban? En los territorios de la Iglesia. Se encontraban siervos en poder de los conventos. Voltaire, el rey de los *filosofastros*, hizo vanos esfuerzos para obtener la abolición de aquella servidumbre; los frailes resistieron, y, como era natural, triunfaron. Sí, aún había siervos merced á la Iglesia, cuando en la sociedad laica había desaparecido la servidumbre (2). ¿Quién abolió los últimos restos de la esclavitud? La Asamblea constituyente, aquella Asamblea compuesta de hombres corrompidos, de filosofastros, de discípulos de Rousseau y de Voltaire. La proclamación de la libertad no era, pues, cosa tan inútil como los padres jesuitas dicen.

Pero la libertad tiene aún más enemigos que los propietarios de esclavos. ¿Qué importa que ya no haya esclavitud, si los hombres libres no tienen derechos que ejercitar? Pues es la Iglesia entre otros quien confisca todos los derechos en su beneficio. Los jesuitas, por ejemplo, cuando mandaban en el Paraguay, ¿respetaban por ventura la libertad de

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 6.<sup>a</sup>, t. III, p. 658.

(2) Véase mi *Estudio sobre la Revolución* (parte décimatercia de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*).

los Indios cuando los mantenían durante su vida en un estado de infancia intelectual y moral? ¿Á qué viene después de eso citarnos á los ilustres doctores de la compañía, Suarez y Belarmino, diciendo que profesan principios tan favorables á la libertad como los filosofastros? Sí, nos regalan bellas palabras, pero nada más que palabras. La *Civiltà* nos dice que el error de los constituyentes ha sido transformar en un principio concreto un principio de verdad absoluta (1). ¿Qué quiere decir eso? ¡Oh! ¡los jesuitas nos prometen la libertad en el séptimo cielo á condición de que se les permita tener al rebaño humano en la tierra bajo la completa dependencia de la Iglesia!

Los reverendos padres no gustan más de la igualdad que de la libertad. Esa es una lección dada á las buenas almas que creen que la igualdad civil y política es un beneficio del cristianismo. ¡La igualdad absoluta, en buen hora; pero la igualdad concreta! Absurdo, dice la *Civiltà*, y nos regala después una amplificación de retórica: "¿Es acaso el pobre igual al rico? ¿Es el estúpido igual al docto?" Los constituyentes, no solamente eran hombres corrompidos, sino tontos. ¡Ignorar que el mendigo no era igual al millonario! ¡Ignorar que un capuchino no era igual á un jesuita! Permitásenos que nos constituyamos en defensores de aquellos ignorantes. La igualdad, de que hacen una sátira tan espiritual los padres jesuitas, es la igualdad de hecho. Pero ¿es esa igualdad la que consagró la Declaración del 89? Los jesuitas de la *Civiltà* habrán leído mal, porque el primer artículo dice que los hombres son *iguales en derechos*. ¿Es una simple inadvertencia? No, es una falta mucho menor. Los padres italianos no comprenden bien el francés; han leído que los hombres nacen y mueren iguales en derechos; pero hé aquí lo que significa eso, según ellos: "¿Sois, por ejemplo, pobres mientras que vuestro vecino es millonario? Pues vais y le decís, según la Declaración del 89: somos iguales en derechos; es decir, que yo tengo tantos derechos como usted en los bienes de la tierra; repartamos, pues, vuestras tierras y vuestros capitales. Agregan á esto una risotada, y exclaman: "La igualdad real es una irrisión, una burla solemnisima" (2).

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VII, p. 663.

(2) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VII, p. 670.

La igualdad de hecho es, efectivamente, una burla; pero ¿quiénes son los burladores? Esa igualdad, tal como la entienden los de la *Civiltà*, es el comunismo más grosero. ¿Eran también comunistas los hombres corrompidos del 89? ¡Singulares comunistas los que colocan la propiedad á la par que la igualdad, calificándola de derecho inviolable y sagrado! ¡Atribuir á los constituyentes aquel comunismo, cuando declaran la propiedad individual un derecho sagrado é inviolable, se llama en Roma y alrededor del papa una solemnisima burla! En frances se llama eso alterar el pensamiento del legislador para hacerle odioso y ridículo. Pero ¿por qué tomar en serio á los jesuitas? ¿Dicen acaso lo que piensan y piensan lo que dicen los reverendos padres?

## V.

Tal vez juzguemos mal á los jesuitas romanos. La educación que la Iglesia da á sus sacerdotes y á sus monjes debe conducir á la ceguera intelectual y moral. Se decanta mucho la ciencia de los redactores de la *Civiltà*; doctos son, pero en la ciencia de la Edad Media, en la escolástica de Santo Tomas, amalgamada con el jesuitismo del siglo XVI. Belarmino y Suarez son sus oráculos. De ahí esos *ergotismos* que tienen la apariencia de un razonamiento y que en el fondo son puerilidades. La Declaración del 89 dice "que la libertad consiste en hacer todo aquello que no perjudique á otro. Y nuestros escolásticos del siglo XIII y catorce del XVI preguntan si los constituyentes hablan del libre arbitrio, ó de la libertad moral, ó de la libertad civil. Y en efecto, es difícil saber si la Declaración del 89 es una obra de teología, de filosofía ó de política. El embarazo de los reverendos padres es real y efectivo; sólo que como la Declaración se encuentra al frente de una constitución, hubieran debido suponer, sin riesgo de engañarse, que se trataba de una obra política, y que, por consecuencia, la libertad de que se habla no tiene nada de común con la libertad moral ni con el libre arbitrio. Y en verdad que se hace mal en acusar á los padres de superchería, porque son tan simples, que no comprenden lo que saben los niños. ¿Sería quizás su simplicidad parecida á la de los aldeanos del Danubio? Motivo da á sospecharlo el que esos señores terminan su razonamien-

to con una andanada de injurias á los constituyentes (1). Sabido es que el diccionario de la lengua italiana es rico en injurias; los reverendos lo saben de memoria, y se sirven de él con una facundia que debe causar envidia á los charlatanes de las ferias.

La *Declaracion* de los derechos establece que ningun hombre pueda ser acusado, detenido ni preso, sino en los casos determinados por la ley y segun las formas que ella ha prescrito. Dice tambien que, siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser expropiado sino por causa de utilidad pública, legalmente comprobada y previa la debida indemnizacion. Los reverendos padres aprueban mucho esas máximas, sin apercibirse de que son inspiraciones del principio de libertad que tanto han criticado. ¿Qué es, en efecto, la libertad individual más que la garantía de nuestra personalidad? ¿Qué otra cosa es la inviolabilidad de la propiedad más que el respeto á esa misma personalidad que constituye la esencia de la libertad, tal como los pueblos modernos la entienden? Hé ahí cómo los jesuitas de la *Civiltà* aprueban y desapruueban la misma cosa; y es más: censuran á la Asamblea nacional al mismo tiempo que aplauden las verdades que ella consagra. “¿Á qué viene, dicen, escribir en la constitucion que la libertad individual y la propiedad están garantidas? ¿Impidió eso las prisiones, las ejecuciones y confiscaciones del Terror? ¿Ha impedido eso á los gobiernos que se han sucedido en Francia el que violasen todos los derechos declarados inviolables?,” (2). ¡Ah! ¡el hecho no siempre está en armonía con el derecho! Pero ¿eso es una razon para no proclamar el derecho? El buen sentido responde que es una razon de más para proclamarle en todas partes, á fin de que penetre en las costumbres. ¿Acaso no está hoy, aún á pesar de nuestras caídas, más asegurada la libertad en Francia que bajo el antiguo régimen? ¿Hay hoy reales decretos de prision y Bastillas? Bajo el ministerio del cardenal de Fleury se expidieron 60.000 cartas-órdenes de prision. ¿Son aquellos buenos tiempos los que echan de ménos los jesuitas de Roma?

La mala voluntad, el odio de los reverendos contra los principios del 89 no los pueden ocultar

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VIII, p. 291 y siguientes.  
(2) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VIII, p. 296.

aún cuando los aplauden, y dicen que son fórmulas secas, áridas, sin vida y sin color. Segun ellos, la Constitucion debe ser un poema ó una amplificacion retórica, á la manera de los artículos de la *Civiltà*. Aquella es la teoría, continúan diciendo nuestros críticos, y lo que nos hace falta es la práctica (1). ¿Ignoran los sabios jesuitas que es el pensamiento el que gobierna el mundo? La constitucion de un pueblo no es más que el pensamiento del mismo acerca de los grandes problemas sociales; y es cabalmente la precision y la claridad las que constituyen el mérito de una constitucion. ¿Conocen los jesuitas leyes mejor redactadas que las leyes francesas? El que no hayan penetrado aún en las costumbres, ¿consiste acaso en que son fórmulas secas y áridas? ¿Consiste en que son teorías sin ninguna relacion con la vida real? No, no es ninguna de esas la causa del mal. Esa causa estriba en un defecto de la raza francesa, el de que no tiene el respeto al derecho y el culto á la ley. Y si no le tiene, culpa es quizá, por lo ménos en parte, de aquellos que afrontan á los legisladores y que violan las leyes. ¿Quién ha dado en Francia el ejemplo del desprecio á la ley? ¿Quién ha predicado la resistencia á los principios del 89? ¿Quién predica todavía que esos principios que forman la base de nuestro orden social no son más que hechos? ¿Quién excita á los ciudadanos á la resistencia contra las leyes, cuando esas leyes desagradan á la Iglesia? Hé aquí cuestiones que podrian resolver los padres jesuitas mejor que nadie.

Nuestros reverendos desdeñan la teoría y prefieren á ella las reglas de la vida práctica. Muy bien; hé aquí un principio del 89 que es la vida de nuestras sociedades modernas: “Ninguno debe ser molestado por sus opiniones, incluso las religiosas, con tal que su manifestacion no pertarbe el orden público establecido por la ley.” Los lectores incrédulos, sin duda, esperarán que los jesuitas de Roma van á echar chispas contra un principio que consagra la libertad religiosa. Nada ménos que eso; lo aceptan. Ved cómo se calumnia á los buenos padres. Y añaden que la santa Iglesia ha admitido siempre la libertad religiosa. ¡Quién lo hubiera creído! Pero hay que tener en cuenta que cuando hablan los jesuitas hay siempre alguna reserva. Por de pronto, es necesario que se trate de opinio-

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VIII, p. 298.

nes; y á más de eso, la libertad de opiniones sólo es admisible respecto de aquellas materias en que el hombre puede tener opiniones. De consiguiente, ¿pueden manifestarse libremente las opiniones sobre los dogmas cristianos? No, seguramente. ¿Y sobre la moral? Tampoco. ¿Y sobre materias que conciernen á la religion ó á la moral? De modo alguno (1). Todo eso forma el dominio de la Iglesia. Entónces ¿en qué consiste la libertad religiosa? Pues sois libres de tener las opiniones religiosas que querais, á condicion de que sean conformes al catecismo. ¡Si serán liberales los jesuitas!

De este modo, la *Civiltà* acepta la libertad de opiniones y la rechaza; y así es como se entiende en Roma la alianza de la libertad y de la religion. ¿Por qué no ha de admitir la Iglesia la libertad de conciencia? ¿No es una libertad católica? ¿No la han conquistado los mártires? Sin duda alguna, y no los filósofos. Acerca de este punto, los ultramontanos están de acuerdo con Montalembert. ¿Entienden los liberales católicos la libertad como se entiende en Roma? ¡Los mártires han conquistado la libertad de conciencia! Sí, para ellos; pero la Iglesia la ha confiscado; prohíbe usar de violencia para convertir á los infieles y á los judíos; pero si un príncipe emplea la violencia para convertirlos, lo aplaude. Carlo-Magno bautiza en sangre á los Sajones, y el papa dice: excelente bautismo. Los caballeros teutónicos convierten á los Prusianos á hierro y fuego, y los papas les dan las tierras de los infieles para alentarles á proseguir la buena obra. La Iglesia desapruueba el bautismo de los hijos de los judíos sin anuencia de sus padres, salvo algunas restricciones exigidas por la salud de las almas. En virtud de una de esas reservas fué bautizado el niño Mortara y arrebatado á sus padres por el papa. Aún cuando el bautismo fuese ilícito, no por eso el bautizado deja de pertenecer á la Iglesia. ¡Y los herejes! reverendos padres: ¿no puede la Iglesia obligarles á volver á su seno? Indudablemente; ¿qué cosa más legítima? ¿No pertenecen los herejes á la Iglesia por su bautismo? ¿No son súbditos rebeldes, y no tiene la Iglesia el derecho de castigar la rebelion? (2). Hé aquí de hecho la libertad de conciencia, como la han conquistado los mártires y tal como la practica la Iglesia.

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VIII, p. 446 y siguiente.  
(2) *Civiltà Cattolica*, serie 5.<sup>a</sup>, t. VIII, p. 448 y siguiente.

¿De qué os quejais? dicen los jesuitas romanos. Nosotros aplicamos á la letra el artículo 10 de la Declaracion de derechos que consagra la libertad de opiniones, pero que pone una restriccion, y esa restriccion es la nuestra: “Con tal que la manifestacion no turbe el orden público establecido por la ley.” Pues bien; en los países en que la nacion es católica, el respeto al catolicismo es el orden legal. En efecto, ¿no es la Iglesia una sociedad perfecta que tiene el derecho y el deber de defenderse? Los herejes la atacan, la insultan y quieren arruinarla; y esos herejes la pertenecen por virtud del bautismo. Muy bien dicho, reverendos padres; pero hay que ser consecuentes hasta el fin. Tambien los libres pensadores pertenecen á la Iglesia por el bautismo; por consiguiente, tambien podeis obligarles. ¿Qué viene á ser entónces su libertad? Son libres á condicion de no pensar libremente. Y ¿qué importa el que estén bautizados? Suponed que no lo están; no por eso son ménos enemigos de la Iglesia, que la destruirian si estuviera en su poder. Y la Iglesia, que es una sociedad perfecta, es decir, un Estado, debe tener el derecho de rechazar esos ataques aunque sea por medio de la fuerza. Lo mismo se puede decir de los judíos y de los infieles; son enemigos exteriores, mientras que los herejes son enemigos intestinos. Y como unos y otros pueden comprometer la existencia de la Iglesia, puede ésta, en su calidad de sociedad perfecta, devolverles guerra por guerra. En definitiva, la libertad de conciencia, tal como la entienden los jesuitas de la *Civiltà*, legitima la Inquisicion contra los herejes, las hogueras contra los libres pensadores y las cruzadas contra los infieles. Con tan inocentes reservas aplauden los reverendos padres la libertad de conciencia consagrada por la *Declaracion* del 89.

Hasta aquí no se trata más que de la libertad de conciencia, derecho tan natural que no se concibe siquiera el que se discuta; se necesita ser un inquisidor ó un jesuita para ponerlo en duda. ¿Hay fuerza humana que pueda cohibir la conciencia? Porque, en definitiva, de lo que se trata es de la coaccion. Los obispos franceses, despues de la revocacion del edicto de Nántes, quisieron emplear la fuerza para que los convertidos fuesen á misa. Y ¿qué resultados dieron los misioneros calzados? Las constituciones modernas ya no pronuncian la palabra libertad de conciencia, sino que consignan